Superintendencia
de Compañías

RESOLUCIÓN No.08.Q.IJ. 2409

MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de INGENIERÍA & DISEÑO DEL ECUADOR INGEDISA CÍA. LTDA., otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el día lunes 10 de marzo de 2008, con la solicitud de su aprobación; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No.ADM-07233 de 16 de junio del 2007;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la disolución voluntaria y anticipada de INGENIERÍA & DISEÑO DEL ECUADOR INGEDISA CÍA. LTDA., en los términos constantes en la escritura pública referida.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su

Superintendencia
de Compañías

INGENIERÍA & DISEÑO DEL ECUADOR INGEDISA CÍA. LTDA.

Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el juez: a) Que el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; y, b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución en el Registro a su cargo, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y siente en las copias las razones del cumplimento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendecia de Compañías, en el Distrito metropolitano de Quito, a 03 JUL. 2008

Dr. María de Lourdes Atiaga C.
MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO.

LACH/
Exp. No.155768
Trámite No.17283-0